



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 019-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 07 de febrero de 2022



### VISTO:

El Memorando N° 0123-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 04 de febrero de 2022, la Carta N° 001-2022-UNAMAD-VRI-INRENMA/LRA de fecha 02 de febrero de 2022, la Resolución N° 521-2021-UNAMAD-CU de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se ACREDITA a la Dra. Luz Marina Almanza Huaman, de la Facultad de Educación, Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026, ganador del proceso de elección de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, el Artículo 6° de la Ley 30220, establece que: “son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo”;

Que, el Artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: “El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos” el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo de 2017, se modifica el “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos” el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

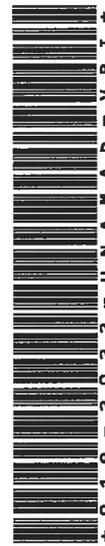
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 06 de septiembre de 2016, se aprueba el “Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI”, el cual consta de veinte y tres (23) artículos, ocho (08) capítulos, once (11) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria y una (01) disposición complementaria modificatoria y anexos;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, establece: “El presente Reglamento modifica la obligación de remitir los trabajos de investigación en formato “PDF” establecida en el campo N° 3 denominado “Documentos a enviar a digital adjuntos al padrón” del Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos denominado “Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro”. En su reemplazo, se incluye el campo “REG\_METADATO” en el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, donde se debe registrar la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del metadato del trabajo de investigación generado en el repositorio de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior (...) Esta disposición entra en vigencia en el plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados desde la publicación del presente Reglamento”;

Que, con Resolución N° 521-2021-UNAMAD-CU de fecha 30 de diciembre de 2021, se **ENCARGA** las funciones de Director de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que la autoridad estime;

Que, con Carta 0N° 001-2022-UNAMAD-VRI-INRENMA/LRA de fecha 02 de febrero de 2022, la M.Sc. Liset Rodríguez Achata, Directora del INRENMA de la UNAMAD solicita hacer uso físico de sus vacaciones a partir de 03 de febrero de 2022 hasta el 17 de marzo de 2022, asimismo, solicita que se encargue al M.Sc. Jorge Santiago Garate Quispe, la Dirección del INRENMA a partir del 03 de febrero de 2022;

Que, con Memorando N° 0123-2022-UNAMAD-R-VRI de fecha 04 de febrero de 2022 la Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD dispone que se proyecte la resolución autorizando el uso físico de vacaciones de la





**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**N° 019-2022-UNAMAD-VRI**

Puerto Maldonado, 07 de febrero de 2022



M.Sc. Liset Rodríguez Achata a partir del 03 de febrero de 2022 hasta el 17 de marzo de 2022 y encargando al M.Sc. Jorge Santiago Garate Quispe la Dirección del INRENMA a partir de 03 de febrero de 2022 hasta el retorno de la titular;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** al uso físico de vacaciones de la M.Sc. Liset Rodríguez Achata Directora del INRENMA de la UNAMAD a partir de 03 de febrero hasta el 17 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** con eficacia anticipada las funciones de la Dirección del INRENMA de la UNAMAD al M.Sc. Jorge Santiago Garate Quispe a partir del 03 de febrero de 2022 y hasta el retorno de la titular del cargo.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.:  
R  
VRA  
DIGI  
OTI  
C.INFOR  
Interesados  
LMAH/VRI  
LKAN/CID  
Archivo  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
Dra. Luz Marina Almanza Usman  
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN  
UNAMAD

